



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

OFICIO No. CP2R2A.-398

Ciudad de México, 27 de mayo de 2020

**DIP. PATRICIA TERRAZAS BACA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Senador Manuel Añorve Baños, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.

Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario





Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito
Público de la Cámara de Diputados



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 18-A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

67

El suscrito, **MANUEL AÑORVE BAÑOS**, Senador de la República, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 55, fracción II y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy nos estamos enfrentando a algo que nunca antes había sucedido. La humanidad está viviendo una crisis como nunca antes en la historia.

La pandemia provocada por la rápida dispersión del nuevo virus SARS-COV2, ha provocado escenarios que solo parecían ser vistos en la ciencia ficción.

Calles vacías y locales comerciales cerrados se han vuelto el panorama cotidiano en muchas partes del mundo y México no estará



exento de estas medidas y, por lo tanto, de las consecuencias sociales y económicas que tengan.

En América Latina, la región más comparable con México, el cierre de fronteras, la cancelación de vuelos y la clausura de toda actividad no esencial son la norma.

Por ejemplo, Bolivia, Argentina, El Salvador y Paraguay han optado por la cuarentena total de su población; Colombia, Chile y Ecuador, entre muchos otros, han cerrado sus fronteras y han impuesto un toque de queda nocturno para su población.

En esta región del mundo, el 22 de marzo de 2020 suman mil 689 las infecciones del nuevo coronavirus, con 14 muertos¹, cifras que aumentan exponencialmente cada día que pasa.

Frente a este escenario, en varias Entidades de la República se han comenzado a tomar medidas para tratar de disminuir la propagación de este virus.

La jefa de gobierno de la Ciudad de México, decretó el cierre de todos los museos, cines, teatros, deportivos, zoológicos, además de la suspensión de todos los eventos religiosos en la capital del país.

¹ <https://www.unotv.com/noticias/portal/nacional/detalle/coronavirus-mexico-y-el-mundo-22-de-marzo-noticias-de-ultima-hora-de-covid-19-en-vivo-918289/>



En Jalisco, se decretó un cierre total de actividades por 5 días, mientras que en Nuevo León, también se cerraron locales comerciales no esenciales, como los casinos y los bares.

Todas estas medidas, si bien ayudan a la prevención de esta enfermedad, sin duda, tendrán un impacto en la economía de aquellas entidades que viven del turismo, en especial de aquellas familias que tienen empleos relacionados con actividades turísticas.

Es evidente que esta situación tiene, por lo menos, 2 grandes espectros, el de salud y el económico, y el gobierno debe atender ambos espectros con igual diligencia.

No basta con tomar medidas de distanciamiento social y prevención de la salud, es necesario prever los mecanismos legales y financieros que ayudarán a revertir los efectos negativos en la economía, una vez pasada la crisis sanitaria.

De ahí surge esta iniciativa, que busca canalizar de mejor manera el ejercicio de los recursos obtenidos por los derechos que se cobran a los Turistas extranjeros que visitan nuestro país, conocido como el Derecho de No Residente o DNR.

En la Ley Federal de Derechos actual, se establece que los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho, se destinarán en un 18% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios



que en materia migratoria proporciona; en un 2% a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados para fortalecer la capacidad institucional del organismo, así como los servicios de atención que proporciona en la materia; y el 80% restante se destinará para estudios, proyectos e inversión en infraestructura que determine el Gobierno Federal con objeto de conectar, fortalecer, generar accesibilidad, iniciar o mejorar los destinos turísticos del país, entre otros.

Lo que se propone es que estos ingresos ahora sean redistribuidos de la siguiente manera: 18% para el Instituto Nacional de Migración; 2% para la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados; 60% para el Fondo Nacional de Fomento al Turismo, el cual destinará el 90% exclusivamente para la promoción turística del país y de las entidades federativas y un 10% para los estudios, proyectos y la inversión en infraestructura que éste determine con el objeto de iniciar o mejorar los destinos turísticos del país; y el 20% restante para la constitución de un fondo de reserva, para hacer frente a eventos de fuerza mayor o caso fortuito, como lo es el cierre inesperado de actividades por una pandemia.

Este fondo será administrado por el Gobierno Federal y contará con reglas de operación definidas por la Secretaría de Turismo, para que sea ejercido por el Gobierno Federal y las Entidades Federativas, para apoyar la continuidad de los empleos generados por las actividades



turísticas en el país, cuando éstos se vean perjudicados por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Asimismo, se prevé que, al final de cada ejercicio, la Secretaría de Turismo informará a la Cámara de Diputados el monto total de este fondo de reserva y, en su caso, las razones y los montos de las erogaciones realizadas durante el ejercicio de que se trate.

Este fondo será una de las herramientas que tenga la Administración Pública Federal y Estatal para hacer frente a las consecuencias de esta pandemia.

Lo que se busca es contar con recursos para apoyar a las familias que dependen de las actividades turísticas para subsistir, por eso se delimita su ejercicio, exclusivamente para apoyar la continuidad de los empleos relacionados con actividades turísticas.

De igual manera, en los años subsecuentes a esta crisis sanitaria, este fondo servirá como una clara muestra de responsabilidad financiera gubernamental, dotando de mayor seguridad a los que se dedican a estas actividades, promoviendo así más inversión y la creación de más empleos y mejor remunerados.

Para mayor abundamiento, la propuesta de modificación al artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos quedaría de la siguiente forma:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la presente Ley, por lo que se refiere a los Visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destinarán en un 18% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, un 2% a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados para fortalecer la capacidad institucional del organismo, así como los servicios de atención que proporciona en la materia, y el 80% restante se destinará para estudios, proyectos e inversión en infraestructura que determine el Gobierno Federal con objeto de conectar, fortalecer, generar accesibilidad, iniciar o mejorar los destinos turísticos del país, entre otros.</p>	<p>Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la presente Ley, por lo que se refiere a los Visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destinarán en un 18% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona; un 2% a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados para fortalecer la capacidad institucional del organismo, así como los servicios de atención que proporciona en la materia; un 60% al Fondo Nacional de Fomento al Turismo, el cual destinará el 90% exclusivamente para la promoción turística del país y de las entidades federativas y un 10% para los estudios, proyectos y la inversión en infraestructura que éste determine con el objeto de iniciar o mejorar los destinos turísticos del país; y el 20% restante, a la constitución de un fondo de reserva, sin límites de</p>



<p>Sin Correlativo</p> <p>...</p>	<p>anualidad presupuestal, administrado por el Gobierno Federal y con reglas de operación definidas por la Secretaría de Turismo.</p> <p>El fondo de reserva que se constituye será ejercido por el Gobierno Federal y las Entidades Federativas, para apoyar la continuidad de los empleos generados por las actividades turísticas en el país, cuando éstos se vean perjudicados por causas de fuerza mayor o caso fortuito; asimismo, al final de cada ejercicio, la Secretaría de Turismo informará a la Cámara de Diputados el monto total de este fondo de reserva y, en su caso, las razones y los montos de las erogaciones realizadas durante el ejercicio de que se trate.</p> <p>...</p>
-----------------------------------	---

En virtud de lo antes expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18-A DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la presente Ley, por lo que se refiere a los Visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destinarán en un 18% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona; un 2% a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados para fortalecer la capacidad institucional del organismo, así como los servicios de atención que proporciona en la materia; **un 60% al Fondo Nacional de Fomento al Turismo, el cual destinará el 90% exclusivamente para la promoción turística del país y de las entidades federativas y un 10% para los estudios, proyectos y la inversión en infraestructura que éste determine con el objeto de iniciar o mejorar los destinos turísticos del país; y el 20% restante, a la constitución de un fondo de reserva, sin límites de anualidad presupuestal, administrado por el Gobierno Federal y con reglas de operación definidas por la Secretaría de Turismo.**

El fondo de reserva que se constituye será ejercido por el Gobierno Federal y las Entidades Federativas, para apoyar la continuidad de los empleos generados por las actividades turísticas en el país, cuando éstos se vean perjudicados por



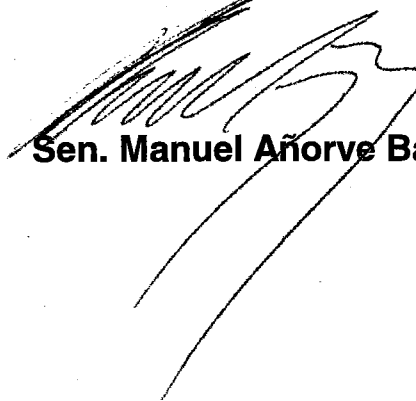
causas de fuerza mayor o caso fortuito; asimismo, al final de cada ejercicio, la Secretaría de Turismo informará a la Cámara de Diputados el monto total de este fondo de reserva y, en su caso, las razones y los montos de las erogaciones realizadas durante el ejercicio de que se trate.

...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SUSCRIBE



Sen. Manuel Añorve Baños